

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5512-2011, celebrada el 31 de agosto del 2011,

considerando que:

La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, en oficio CM-338-18136, del 6 de julio de 2011, solicita al Presidente del Banco Central de Costa Rica el criterio sobre el texto del proyecto de *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*, expediente 18.136 y dado que éste no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos y funciones asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, Ley 7558.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que se estima improcedente emitir opinión sobre el proyecto de Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado, expediente 18.136, por cuanto dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.